



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INFLUENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES NEXXUS S.A.C. PERIODO 2018”.

Tesis para optar el título profesional de:

CONTADORA PÚBLICA

Autores:

Erlinda Celia Cueva Avila  
Bely Magaly Flores Sabino

Asesor:

Dr. Timoteo Maza Montalvan  
Trujillo - Perú

2020

## DEDICATORIA

El presente trabajo es dedicado a mi madre que esta allá en el cielo, la cual en vida siempre estuvo a mi lado brindándome su mano amiga ,dándome ánimos y consejos a ella siempre estaré agradecida por haberme guiado en mi formación personal y hacer de mí una persona de bien.

**Celia.**

Dedicado a mis padres y hermanas por su apoyo en todo momento.

**Bely.**

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por todas sus bendiciones, a mi madre y familiares que estuvieron allí apoyándome con un granito de arena en este proceso de mi vida profesional, a mi novio por sus palabras alentadoras; a los docentes de la Universidad Privada del Norte por sus enseñanzas en especial al Dr. Timoteo Maza Montalvan por su constante apoyo.

Celia.

Agradecimiento a todos mis profesores que me ayudaron e incentivaron a cada día superarme, al Dr. Timoteo Maza Montalván por el apoyo y asesoramiento constante.

Bely.

## TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
ÍNDICE DE TABLAS.....	5
ÍNDICE DE FIGURAS.....	6
RESUMEN.....	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	8
CAPÍTULO II.METODOLOGÍA.....	27
CAPÍTULO III. RESULTADOS.....	31
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	60
ANEXOS.....	62

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Límites de gastos permitidos .....	20
Tabla 2 Tasas de Determinación de la Renta .....	21
Tabla 3 Gastos de Representación.....	33
Tabla 4 Gastos Recreativos .....	34
Tabla 5 Gastos Personales .....	35
Tabla 6 Gastos de Viajes .....	36
Tabla 7 Gastos Planilla de Movilidad de los Trabajadores .....	36
Tabla 8 Gastos por Depreciación.....	37
Tabla 9 Gastos con Boletas de Venta .....	38
Tabla 10 Reporte de Ingresos Ejercicio 2018 .....	40
Tabla 11 Reporte de Compras y Gastos Ejercicio 2018.....	41
Tabla 12 Límite Gastos de Representación .....	42
Tabla 13 Límite Gastos Recreativos .....	43
Tabla 14 Análisis de Gastos Personales .....	44
Tabla 15 Límite Gastos de Viaje .....	45
Tabla 16 Límite Gastos de Movilidad de los Trabajadores.....	47
Tabla 17 Límite de Gastos por Depreciación .....	48
Tabla 18 Límite de Gastos sustentados con Boletas de Venta .....	49
Tabla 19 Reporte de Determinación de Gastos No Deducibles .....	52
Tabla 20 Estado de Resultados.....	53

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Sistema Tributario Nacional. ....	14
Figura 2 Esquema de Determinación del Impuesto a la Renta.....	21
Figura 3 Diagrama de estudio.....	28
Figura 4 Organigrama de la empresa.....	32
Figura 5 Determinación de los gastos con límites permitidos.....	39
Figura 6 Topes Diarios según área geográfica .....	46
Figura 7 Estado de situación financiera.....	51

## RESUMEN

La presente investigación estudia la influencia de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Multiservicios Generales Nexxus SAC en el período 2018. La investigación se desarrolló en base a estudios previos realizados por diversos autores y con la información contable y tributaria brindada por la empresa. La metodología desarrollada es de enfoque cuantitativo y de nivel correlacional y se aplicó como instrumento la entrevista y la guía documental.

Los gastos se analizaron con la finalidad de determinar límites de gastos deducibles y no deducibles, así como las limitaciones que establece la administración tributaria y cuál sería la influencia tributaria en el mal uso de los mismos. Como se muestra en lo resultados más relevantes como son los gastos personales donde la suma ascienden los S/. 23,635.05 el cual corresponde al 100% como gasto no deducible.

Posteriormente al estudio realizado sus gastos no deducibles tienen influencia negativa en la determinación del impuesto a la renta, esto se da por la falta de adopción de medidas correctivas procedimientos establecidos, como se puede evidenciar en las guías de entrevista realizada y como efecto nos da un mal manejo tanto económico y tributario en la empresa.

**Palabras claves: (gastos no deducibles, determinación del impuesto renta)**

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

La realidad de las empresas en nuestro país es que, cuando una o más personas van a constituir una empresa ya sea natural o jurídica una de las inquietudes más fuertes y temerosas son los gastos en que incurrirá para poner la empresa en marcha, más aún si no están debidamente informados de políticas contables tributarias estipuladas por el gobierno y demás entes encargados de nuestro país, a la vez no cuentan con personal capacitado calificado de forma correcta constante en temas tributarios. El buen manejo de los gastos en la actividad de una empresa es de suma importancia porque de ellos dependerá el resultado final del ejercicio contable, a más gastos no deducibles menor utilidad obtendrá la empresa ya que dichos gastos no son admitidos por la ley del Impuesto a la renta (LIR), por carecer de sustento y/o exceder el límite permitido y es por ende que no cumplen con la normativa de la deducibilidad en la determinación de impuesto a la renta. En consecuencia, los gastos no deducibles resulta ser un tema muy sensible del área contable, es por ello de suma importancia que la empresa cuente con personal calificado tanto en la interpretación y aplicación de dichos gastos y así obtener adecuadas declaraciones frente a la Administración Tributaria, a su vez tener un mejor control en la utilidad de la empresa. En el Perú el organismo encargado del cumplimiento de las normas tributarias de las empresas es la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

El propósito de toda empresa es disminuir el pago de impuestos, y en base a ello infringen las normas tributarias que a futuro será un problema mayor al ser detectados por la administración tributaria. Es por ello que los gastos son un problema que subsisten en toda empresa, la empresa en estudio MULTISERVICIOS GENERALES NEXXUS SAC no es ajena a dicho problema por esta razón conlleva a realizar un análisis minucioso de los comprobantes de gastos que hay en la empresa, ya que por parte de la gerencia así como de otras áreas involucradas reportan al área contable documentación como son: gastos personales, en vestimenta, en viajes, gastos con boletas, gastos de movilidad y depreciación inclusive gastos que no son del rubro de la empresa ya que dichos gastos no están contemplados en las normas y los límites tributario deducibles en la determinación del impuesto a la renta, careciendo así de respaldo por las normas tributarias.



Las causas ligadas al problema se relacionan con la informalidad y la premura del tiempo que tienen los trabajadores para generar los gastos, a ellos se suma falta de políticas contables, la falta de cultura tributaria dentro de las empresas, y falta de capacitación al personal.

### **1.1.1. Antecedentes.**

#### **1.1.1.1. Locales.**

- (Rodríguez Maguiña & Altamirano Guerrero, 2016), en su tesis “Incidencia Económica y Financiera de los Gastos no Deducibles en la Empresa Agroindustrial Casa Grande S. A. A.” de la ciudad de Casa Grande La Libertad en el año 2015, concluyen que:

La empresa adiciona importes que no son deducibles según el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la renta o supera el límite como: Donaciones de boletas de venta, gastos de representación, sanciones administrativas, provisiones de contingencias judiciales-laborales, agua para la población, etc. Dichos conceptos no son permitidos tributariamente por ser tomados como liberalidad o simplemente están establecidos por la Ley a la cual ciertos conceptos no son deducibles porque el personal no está capacitado.

- (Neyra Espinola, 2015), en su tesis “Incidencia de Tributaria de los Gastos de Viaje en el Estado de Resultados 2014 de la Empresa de Transportes Vulcano Group SAC”, concluye:

Los gastos de viaje más relevantes están representados por la manipulación de cortinas de las carretas con un importe de S/. 197,6467.40 (34%), acompañantes en rutas con un importe de S/. 130,02.50 (22.67%), y colocación y retiro de carpas de las carreteras con un importe de S/. 73.051.50 (12.66%), contribuyendo de esta manera al incremento de la renta neta imponible lo cual genera una disminución de la utilidad empresarial.

- (Asenjo Muñoz, 2017) en su tesis “Implicancia de los Gastos no Deducibles en el Cálculo del Impuesto a la Renta Empresarial del Negocio Unipersonal Grifo Orlando de la Ciudad de Guadalupe Ejercicio Fiscal 2015”, concluye:

Los costos y gastos incurridos por el negocio deben cumplir con el principio tributario de causalidad es decir deben estar acorde con el mantenimiento de la

fuelle generadora de renta. La empresa incurrió en gastos que no están acorde al reglamento del impuesto a la renta lo cual genero un mayor desembolso por pago del impuesto a la renta de S/. 27,775.98, lo cual afecta a la liquidez de la organización empresarial. Respecto a la incidencia en los resultados económico la incidencia es equivalente a S/. 32,824.92, considerando que existe un impuesto a la renta diferido de S/. 5,084.96.

### 1.1.1.2. Antecedentes Nacionales

- (Lopez Romero & Sulla Ramirez, 2018) en su tesis “Los Gastos no Deducibles y su Implicancia en la Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la Empresa Imer Perú SAC del año 2017”, concluye que:

Las diferencias permanentes de los gastos no deducibles no solo tuvieron un impacto a efectos del cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría, sino que además, en los casos de los gastos del Gerente y de sus familiares, y los gastos cuya documentación sustentatoria que no cumplieron con los requisitos y características establecidas por el reglamento de comprobante de pago, se desembolsó adicionalmente por concepto de dividendos presuntos la tasa del 5% ascendente a S/ 10,109.45 (incluido intereses moratorios).

- (Vasquez Rubina & Villanueva Ruiz, 2018) en su tesis “Incidencia de los Gastos no Deducibles en la Determinación del Impuesto a la Renta del Periodo 2017, en la Empresa Camar Peru S.A.C - Chimbote”, después que se halló las adiciones se pudo determinar:

Que los gastos no deducibles incidieron considerablemente en la determinación del impuesto a la renta, puesto que se declaró un impuesto a la renta menor al que debió ser, que según el artículo 178 del código tributario esto constituye una infracción por tributo omitido.

En esta investigación realizada nos demuestra que los gastos no deducibles posteriormente hacer las adiciones hubo incidencia en la determinación del impuesto a la renta.

- (Ortiz Sánchez, 2018) en su tesis “Gastos no Deducibles y su Influencia en la Determinación del Impuesto a la Renta en las Empresas de Maquinarias e Insumos para la Publicidad, Callao 2017”, concluye:

En función a la tercera hipótesis específica se puede concluir que los reparos tributarios influyen en la determinación del impuesto a la renta ya que su coeficiente Rho de Spearman es 0,730, existiendo una correlación positiva alta. Además de tener un grado de significancia inferior a 0,05 esto determina que existe influencia entre las variables, describiendo que mientras el personal de las empresas pertenecientes a este rubro siga cometiendo reparos tributarios, a través del incremento en los excesos por los límites permitidos y las adiciones tributarias, disminuirá el importe de la utilidad neta del ejercicio.

- (Taype Cuadros, 2017), en su tesis “Planeamiento Tributario para la Reducción de Gastos no Deducibles en las Empresas de Sistemas de Seguridad, Lima 2017”, con respecto a los gastos concluye, las empresas de sistema de seguridad sufren en la actualidad la falta de control de sus impuestos o tributos, esto debido ante la falta de un plan de control tributario sólido en el área de contabilidad e impuestos que vayan de la mano con las normas legales, se consideró la necesidad de implementar un planeamiento tributario que a través de una guía de los principales procedimientos fiscales acompañados con la capacitación adecuada les permitirá reducir los gastos no deducibles en las empresas de sistema de seguridad así como también evitar futuras contingencias o imprevistos fiscales que puedan afectar la situación económica de la empresa.
- (Alvino Perez & Fernandez Mosqueda, 2017) en su tesis “El Tratamiento Tributario de los Gastos no Deducibles y su Implicancia en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa J.C. Metales Industriales SAC de Lima, del periodo 2015”, lo autores concluyen que, en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría se debe considerar los repartos tributarios; es decir tanto adiciones y deducciones que se calculan por un ejercicio gravable donde los gastos serán deducibles si cumplen con el principio de causalidad según los criterios de normatividad, razonabilidad y generalidad; además que se encuentren fehacientemente acreditados; como sustentados con los respectivos comprobantes de pago, lo cual es muy importante para evitar incurrir en infracciones tributarias

que están tipificadas en el código tributario según García Mullin, situación que no se ha estado cumpliendo en la empresa.

- (Choque Mamani, 2017) en su tesis “Los gastos no Deducibles y su Incidencia en la Determinación de la Base Imponible del Impuesto a la Renta en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electro puno S.A.A. Periodos 2014 - 2015”, para lograr mejores resultados en las empresas, concluye que:

La Empresa Electro Puno SAA no realiza capacitaciones a los trabajadores que ven el tema tributario puesto que un 64% de los encuestados responde que NO se realizan dichas capacitaciones, y si los realiza dichas capacitaciones son para algunos trabajadores que muchas veces no son los que directamente manejan los asuntos tributarios de la empresa y esto explica que exista desconocimiento en el ámbito tributario.

## **1.1.2. Bases teóricas**

### **1.1.2.1. Sistema Tributario**

Según SUNAT, En mérito a las facultades delegadas, el poder ejecutivo, mediante Decreto Legislativo N° 771 dictó la Ley Marco del sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994 con los siguientes objetivos:

- 1) Incrementar la recaudación.
- 2) Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- 3) Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

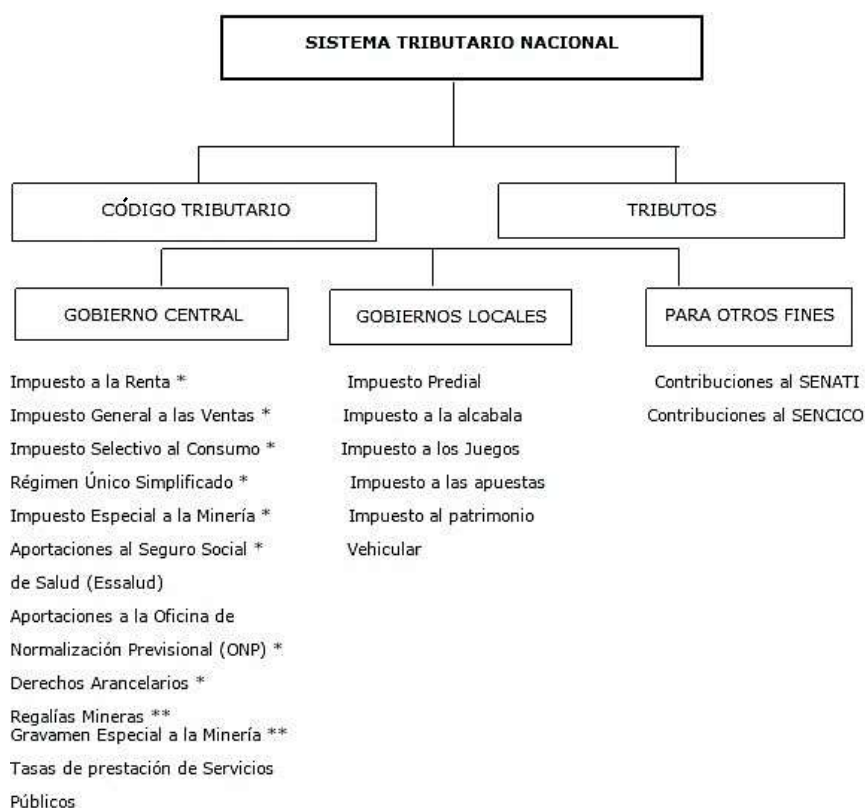


Ilustración 1: Sistema tributario nacional

Fuente: SUNAT

### 1.1.2.2. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Según portal SUNAT, La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo a su ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°061-2002-pcm, expendio al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N°27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por la ley, correspondían a esta entidad.

### **1.1.2.3. Impuesto a la renta**

Mediante la ley del impuesto a la Renta, dado en vigencia por el Decreto Supremo N° 179 - 2004 - EF, ha conceptualizado su correcto significado de renta. El impuesto a la renta es tributo más primordial con que cuenta el gobierno nacional para recaudar los fondos ingresos necesarios para que estos sean destinados al mejoramiento de la sociedad y país.

Alva (2012), explica que, a través de este tributo el Estado busca afectar fiscalmente tanto la posibilidad de percibir ingresos como el hecho de generar renta, ello en transcurso de un determinado periodo de tiempo, que en nuestro caso es el denominado ejercicio gravable, el cual coincide perfectamente con el año calendario que se inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre.

En nuestro país existen cinco tipos de renta que gravan de acuerdo a sus diversas actividades.

#### **1.1.2.3.1. Renta de primera categoría**

Este tipo de renta grava los ingresos obtenidos por arrendamiento y subarrendamiento.

#### **1.1.2.3.2. Renta de segunda categoría**

Este tipo de renta grava la venta de inmuebles y por la venta de valores mobiliarios, inmuebles, y de acciones

#### **1.1.2.3.3. Renta de tercera categoría**

Según portal SUNAT, el impuesto a la renta de tercera categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes:

- a) Comercio
- b) Agentes mediadores
- c) Notarios
- d) Ganancias de capital operaciones habituales
- e) Personas jurídicas
- f) Asociación o sociedad civil

- g) Otras rentas
- h) Cesión de bienes
- i) Institución educativa particular
- j) Patrimonio fideicometido

#### **1.1.2.3.4. Renta de cuarta categoría**

Este tipo de renta grava a los ingresos de trabajadores independientes como son abogados, doctores, arquitectos entre otros.

#### **1.1.2.3.5. Renta de quinta categoría**

Este tipo de renta grava al ingreso de trabajadores de personas naturales que prestan sus servicios o son dependientes.

#### **1.1.2.4. Artículo 37° de La Ley del Impuesto a la Renta**

El Artículo 37° describe que, a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles:

##### **1.1.2.4.1. Principio de causalidad**

El Art 37 de la Ley de Impuesto a la Renta establece en su primer párrafo serán deducibles los gastos que sean necesario para producir y mantener su fuente, esto se denomina que todo gastos cumplir con efectos tributarios deberá cumplir el principio de causalidad.

Según RTF N°03682-1-2015, en cuanto al reparo al crédito fiscal del IGV por gastos ajenos al giro del negocio debido a que el recurrente no aportó la documentación que sustente que las adquisiciones de materiales de construcción, combustible y lubricantes observados hubieran sido utilizado en las actividades del negocio al que refirió se dedica, para lo cual no basta con indicar cuál sería la relación existente entre el egreso y la generación de la renta gravada o el mantenimiento de la fuente productora.

##### **1.1.2.4.2. Criterios**



### **A. Normalidad**

Este principio hace referencia que todos los gastos de las empresa tienen que ser normales, relacionados a gastos normales a la actividad de la empresa.

Según RTF N° 00261-1-2007, se revoca la apelada en el extremo referido al reparo por gastos financieros referidos a la cuenta 6711 referidos a intereses devengados por préstamos realizados en el ejercicio 2000, por cuanto a los gastos financieros originados por un crédito bancario a fin de dar cobertura a otro crédito de la misma naturaleza, a través de operaciones de refinanciamiento, corresponde a pagos de obligaciones frente a terceros, que en tanto obedezcan al ejercicio normal del negocio encuentran relación con el mantenimiento de la fuente productora de renta a efecto de continuar con su actividad generadora de renta.

### **B. Razonabilidad y proporcionalidad**

Este principio se enfoca en que los gastos que incurre la empresa tienen que ser razonables a la actividad de la empresa. Según RTF N°06097-2-2004, la controversia consiste en determinar si procede el reparo a los gastos incurridos por la recurrente respecto de pasajes aéreos de si contadora, que no reside en la misma ciudad y departamento en que funciona la empresa. Se concluye que los gastos realizados cumplen con el criterio de causalidad en tanto permitieron el traslado del personal contratado desde su domicilio de la empresa, a fin que pudiera cumplir con las funciones propias del servicio contratado, más un si la Administración no ha cuestionado la fehaciencia de los servicios prestados ni el domicilio o residencia de la contadora, además los gastos incurridos cumplen con los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

### **C. Criterio de Generalidad**

La Generalidad de un gasto, está relacionado directamente a la aplicación de los incisos 1), II) y a.2) del artículo 37° de la LIR. Según RTF 2230-2-2003, Gastos ajenos al giro del negocio por servicio telefónico sustentado en recibos que emitidos a nombre de la recurrente señalan una dirección que no corresponde a su domicilio fiscal ni establecimientos anexos. La Administración debe verificar si como señala

la recurrente, las zonas donde están ubicados sus locales no contaban con el servicio de telefonía en el período acotado y, de ser el caso, determinar del detalle de llamadas facturadas, si tienen relación con la empresa.

#### **1.1.2.5. Gastos deducibles sujetos al límite.**

##### **1.1.2.5.1. Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.**

Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0.5 % de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 UIT.

##### **1.1.2.5.2. Los gastos de representación propios del giro o negocio.**

Son deducibles en la parte que, en conjunto, no exceda del 0.5% de los ingresos brutos, con un límite máximo de 40 UIT. A estos efectos, se considerarán gastos de representación propios del giro del negocio los siguientes conceptos:

- a) Los gastos efectuados por la empresa con el objeto de ser representada fuera de las oficinas, locales o establecimientos.
- b) Los gastos destinados a presentar una imagen que le permita mantener o mejorar su posición de mercado, incluidos los obsequios y agasajos a clientes.

##### **1.1.2.5.3. Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.**

Los viáticos, comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no podrán exceder del doble del monto que, por este concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.

##### **1.1.2.5.4. Los gastos de movilidad de los trabajadores**

Los gastos sustentados con esta planilla no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital (RMV).

**1.1.2.5.5. Deducción de gastos o costos sustentados con boletas de venta o tickets** Sólo se permite la deducción de los gastos sustentados con boletas de venta o tickets en la medida que los mismos hayan sido emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo RUS, y hasta el límite del seis por ciento (6%) de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las doscientas (200) UIT.

Para el caso de los sujetos comprendidos en la Ley de Promoción del Sector Agrario (Ley N° 27360 y normas modificatorias), podrán deducir como gasto o costo aquellos sustentados con boletas de ventas o ticket, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado, hasta el límite del diez por ciento (10%) de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que encuentren anotados en el Registro de Compras, no pudiendo superar el mismo, en el ejercicio gravable, las doscientas (200) UIT.

#### **1.1.2.5.6. Depreciaciones.**

Las depreciaciones deben computarse anualmente sobre el valor de adquisición o producción de los bienes o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance. Las depreciaciones se computarán a partir del mes en que los bienes sean utilizados en la generación de rentas gravadas. La depreciación aceptada tributariamente será aquélla que se encuentre contabilizada dentro del ejercicio gravable en los libros y registros contables, siempre que no exceda el porcentaje máximo establecido en la presente tabla para cada unidad del activo fijo, sin tener en cuenta el método de depreciación aplicado por el contribuyente. En ningún caso se admitirá la rectificación de las depreciaciones contabilizadas en un ejercicio gravable, una vez cerrado éste, sin perjuicio de la facultad del contribuyente de modificar el porcentaje de depreciación aplicable a ejercicios gravables futuros.

Tabla 1

*Límites de gastos permitidos*

Gasto	Límite
Viáticos al interior (func, gob central s/320.00)	El doble del monto concedido a los func. del gob. central es decir s/640.00
Viáticos al Exterior	Según zona Geográfica
Gastos con BV	6% con límite de 200UIT/Ley 27360 10% límite de 200 UIT
Gastos de representación	0.5% ingresos brutos – límite 40UIT
Gastos recreativos	0.5% renta neta- límite 40UIT
Gastos por movilidad	4% de la RMV de cada trabajador
Depreciación	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maquinaria y equipo</li> </ul>	10%

Fuente: SUNAT

Elaboración: propia

### 1.1.2.6. Tasas para la Determinación del Impuesto a la Renta Anual

Tabla 2

*Tasas de Determinación de la Renta*

Ejercicio	Tasa aplicable
Hasta el 2014	30%
2015-2016	28%
2017 en adelante	29.5%

Fuente: SUNAT

Elaboración: propia

### 1.1.2.7. ESQUEMA GENERAL DE DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA



Ilustración 2: Esquema de determinación del impuesto a la renta

Fuente: Sunat Cartilla De Instrucciones - Renta Anual 2017 - Empresas

### **1.1.2.8. Reglamento de Comprobantes de Pago**

Según Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT en el Art° 2.- Documentos considerados comprobantes de pago, solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas
- b) Recibos por honorarios
- c) Boletas de venta
- d) Liquidaciones de compra
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del Art 4°
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado y control tributario y que se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- h) Comprobantes de Operaciones- Ley 29972
- i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión.
- j) Ticket Monedero Electrónico, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea. Esa resolución regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago.

### **1.1.2.9. Artículo 44° de Ley de Impuesto a la Renta**

Según el Art 44° de la Ley de Impuesto a la Renta establece, no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

#### **1.1.2.9.1. Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares**

Por ejemplo:

- Ropa y vestimenta de uso personal o familiar.
- Consumos en restaurantes por agasajos y reuniones familiares.
- Compra de combustible para uso particular.

- Compra en supermercados y retails, de productos de para llevar, consumo personal y bienes de uso doméstico.
- Compra y reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico.
- Viajes al extranjero incluido viáticos, con fines de turismo o de placer.
- Adquisición de joyas, relojes y accesorios de uso personal o familiar.

#### **1.1.2.9.2. Entre otros.**

De tal manera que, según el Art 44° de Ley de Impuesto a la Renta, inciso J) no podrá deducido como gasto aquel comprobante de pago que no cumple con las características mínimas establecidas en Reglamento de Comprobantes de pago, peor aún si existieran gastos que no cuenten con comprobante de pago correspondiente.

### **1.1.3. Definiciones Conceptuales**

#### **1.1.3.1. Tributo**

Según (B Villegas, 2001) define al tributo como, las prestaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y para satisfacer las necesidades de la sociedad.

#### **1.1.3.2. Base contable**

Según Asenjo Muñoz (2017) la Norma Internacional de Contabilidad N° Impuesto a las Ganancias no define propiamente el concepto de base contable, no obstante, éste debe entenderse como el monto por el cual se reconoce el elemento del activo o pasivo (por su importe neto) en el Estado de Situación financiera de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S).

#### **1.1.3.3. Base Tributaria**

Según (Asenjo Muñoz, 2017) La base tributaria de un activo es el importe que será deducible de los beneficios económicos fiscales que obtenga la entidad en el futuro,

Cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su importe en libros.

#### **1.1.3.4. Diferencias temporales.**

Según (Bahamonde Quinteros, 2012) Son el producto de las divergencias que existen entre el importe en libros de un activo o un pasivo, y el valor que constituye la base fiscal de estos. Y pueden ser diferencias temporales imponibles, deducibles, permanentes.

#### **1.1.3.5. Costo o gasto para efecto tributario.**

Según (SUNAT, 2019) El costo lo constituyen los importes que se pagan para producir un bien o servicio, el gasto lo constituyen los importes que se pagan que no tienen relación directa con la producción del bien o servicio pero si con la actividad empresarial. Ejemplo: Si fabrico ángulos ranurados, serán costos: el metal que compro para fabricarlo, el pago de la mano de obra que interviene en su fabricación, los pagos en máquinas que uso para dicho proceso de fabricación, el pago de la electricidad utilizada en el proceso, etc.);

Serán gasto: los pagos por transporte, almacenaje y distribución de dichos ángulos ranurados, los pagos que se hacen a los vendedores o al Gerente o el consumo telefónico para la comercialización de dichos ángulos ranurados. Que tanto los gastos y/o costos tengan efecto tributario, dependerá de que se relacionen directa o indirectamente con la actividad de la empresa y de que los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, etc.) que los sustenten estén adecuadamente emitidos.

#### **1.1.3.6. Reparos tributario**

Según (Collantes Daza & Vargas Hernando, 2016) indica, que los reparos tributarios se conforman por las adiciones y deducciones y estos son reportados en las declaraciones juradas anuales, siendo sujetas a los ajustes respectivos.



### **1.1.3.7. Gastos no deducibles**

Se denomina gastos no deducibles a los gastos que realiza la empresa y que no cumplen con los criterios establecido en el Art 37° de Ley de Impuesto a la Renta, como son: fehaciencia, causalidad y razonabilidad, cuya deducción no está permitida por la ley.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cuál es la influencia de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la influencia de los gastos no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

1.3.2.1. Identificar los gastos con límites, considerados en la determinación del impuesto a la renta Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018.

1.3.2.2. Calcular el importe de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018.

1.3.2.3. Determinar el importe del impuesto a la renta real, considerando las adiciones ocasionadas al no usar los parámetros tributarios de los gastos no deducibles en la empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018.

## **1.4. Hipótesis**

### **1.4.1. Hipótesis general**

Los gastos no deducibles influyen de manera negativa en la determinación del impuesto a la renta Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018.

### **1.4.2. Hipótesis específicas**

1.4.2.1. La identificación de los gastos no deducibles sujetos al límite influyen de manera negativa en la determinación del impuesto a la renta Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018.

1.4.2.2. El importe calculado de los gastos no deducibles influye de manera negativa en la determinación del impuesto a la renta Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018.

1.4.2.3. Al determinar el importe del impuesto a la renta se muestran las incidencias ocasionadas por gastos no deducibles, lo cual son diferencias permanentes del impuesto a la renta Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de investigación

#### 2.1.1. Enfoque de estudio

El presente estudio de investigación tiene enfoque cuantitativo porque se trabajará con datos numéricos, mediante la utilización del instrumento, buscando analizar los datos relacionados con las variables previamente establecidas como son: gastos no deducibles y determinación del impuesto a la renta Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018.

#### 2.1.2. Diseño de estudio

El presente trabajo de investigación tendrá el diseño de investigación descriptiva porque se observará y describirá los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos

#### 2.1.3. Tipo de estudio.

El presente trabajo de investigación se aplicará el tipo de estudio no experimental, transversal porque se realiza sin la manipulación deliberada de las variables. Es transversal porque existe una relación causa –efecto entre las dos variables (gastos no deducibles y determinación del impuesto a la renta).

#### 2.1.4. Nivel de Estudio

El presente trabajo de investigación es de nivel de estudio correlacional porque analizaremos la relación entre dos variables establecidas como son gastos no deducibles y la determinación del impuesto a la renta.

### 2.1.5. Diagrama de estudio.



Ilustración 3: Diagrama de estudio

Elaboración: propia

## 2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

### 2.2.1. Población.

La población para la presente investigación está conformada por los estados financieros de La Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018.

### 2.2.2. Muestra.

Se trabajó con el criterio no probabilístico y la muestra a estudiarse en el presente trabajo de investigación es el estado de resultados de la Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018.

## 2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

### 2.3.1. Técnicas.

#### 2.3.1.1. Análisis documental.

Esta técnica es la más apropiada para el tipo de investigación que se está realizando ya que recopilaremos información documentaria para nuestra variable como los

comprobantes de pago, reportes de gastos periodo 2018, estado de resultados, y las declaraciones del impuesto a la renta.

#### **2.3.1.2. Entrevista**

Mediante la entrevista obtendremos información que complementará el análisis documental, mediante la formulación de preguntas que se aplicará al personal La Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018.

#### **2.3.2. Instrumentos.**

##### **2.3.2.1. Guía de análisis documental.**

Para este instrumento revisaremos todos los documentos que generen gastos para la empresa, además de sus declaraciones anuales del impuesto a la renta. Así como el estado de resultados y las notas, incluyendo al registro de compras y todo documento relacionado a los gastos no deducibles.

##### **2.3.2.2. Cuestionario.**

Con preguntas claves y respuestas cerradas se le aplicará al personal que labora en Multiservicios Generales Nexxus SAC para recopilar información relacionada al tema estudiado.

## 2.4. Procedimiento

- **Objetivo General.** Para desarrollar el objetivo general usaremos el estado de resultados 2018 presentado a SUNAT brindado por Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018, se hará un comparativo con el nuevo estado de resultados sin considerar dichos gastos no deducibles.
- **Objetivo Especifico 01.** Para desarrollar el objetivo específico N° 1 usaremos la documentación de compras y ventas proporcionada por el área de contabilidad de la Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018
- **Objetivo Especifico 02.** Para desarrollar el objetivo específico N° 2 usaremos el reporte de gastos deducibles sujetos a los límites brindados en el objetivo específico número 1 y se realizará el análisis de acorde a los parámetros establecidos en la ley del impuesto a la renta y su reglamento.
- **Objetivo Especifico 03.** Para desarrollar el objetivo específico N° 3 usaremos el estado de resultados proporcionado por la empresa.

## 2.5. Aspectos Éticos

Para la realización de la presente investigación se respetó las autorías respectivas, y se cumple con lo establecido en las normas APA, de la misma manera se trabajó con información fidedigna otorgada por la Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018 y se mantiene la confidencialidad de la información, se cumple con los valores de honestidad, transparencia y no se realizó ningún tipo de manipulación de datos, finalmente esta investigación no afecta al medio ambiente.

## **CAPÍTULO III. RESULTADOS**

En este capítulo se efectuara un estudio de los diferentes aspectos más relevantes para realizar la investigación y al mismo tiempo se hará análisis e interpretación de los resultados obtenidos, bajo los escenarios : gastos no deducibles y determinación del impuesto a la renta a fin de determinar si existe o no influencia entre la variable independiente (gastos no deducibles) y la variable dependiente (determinación del impuesto a la renta), para ello aplicaremos técnicas de recolección de datos como son: la entrevista, la guía de análisis documental y el respectivo análisis de la información tributaria y contable correspondiente al periodo 2018.

### **3.1. Reseña histórica de la empresa Multiservicios Generales Nexxus SAC**

Multiservicios Generales Nexxus SAC inició sus actividades económicas en el año 2007, se encuentra ubicada en Jr. Francisco Bolognesi nro. 151 (La Libertad - Sánchez Carrión - Huamachuco), con oficinas en la ciudad de Trujillo, opera a nivel local y nacional principalmente en el departamento de la libertad, se dedica a desarrollar actividades del rubro de la construcción de obras públicas como privadas y a la extracción y venta de metales no ferrosos. A la fecha la situación actual de esta empresa dentro del mercado peruano es activo.

#### **3.1.1. Misión y visión**

##### **3.1.1.1. Misión**

Somos una empresa constructora que diseñamos, ejecutamos y comercializamos proyectos inmobiliarios así como la extracción y venta de metales no ferrosos, con altos estándares de calidad e innovación, que permiten forjar relaciones de confianza con el cliente. Estamos comprometidos con la seguridad de nuestros colaboradores, buscando el bienestar de las comunidades y cuidando el medio ambiente

### 3.1.1.2. Visión

Ser reconocidos como la mejor empresa de ingeniería y construcción a nivel nacional e internacional.

### 3.1.2. Organigrama de la Empresa.

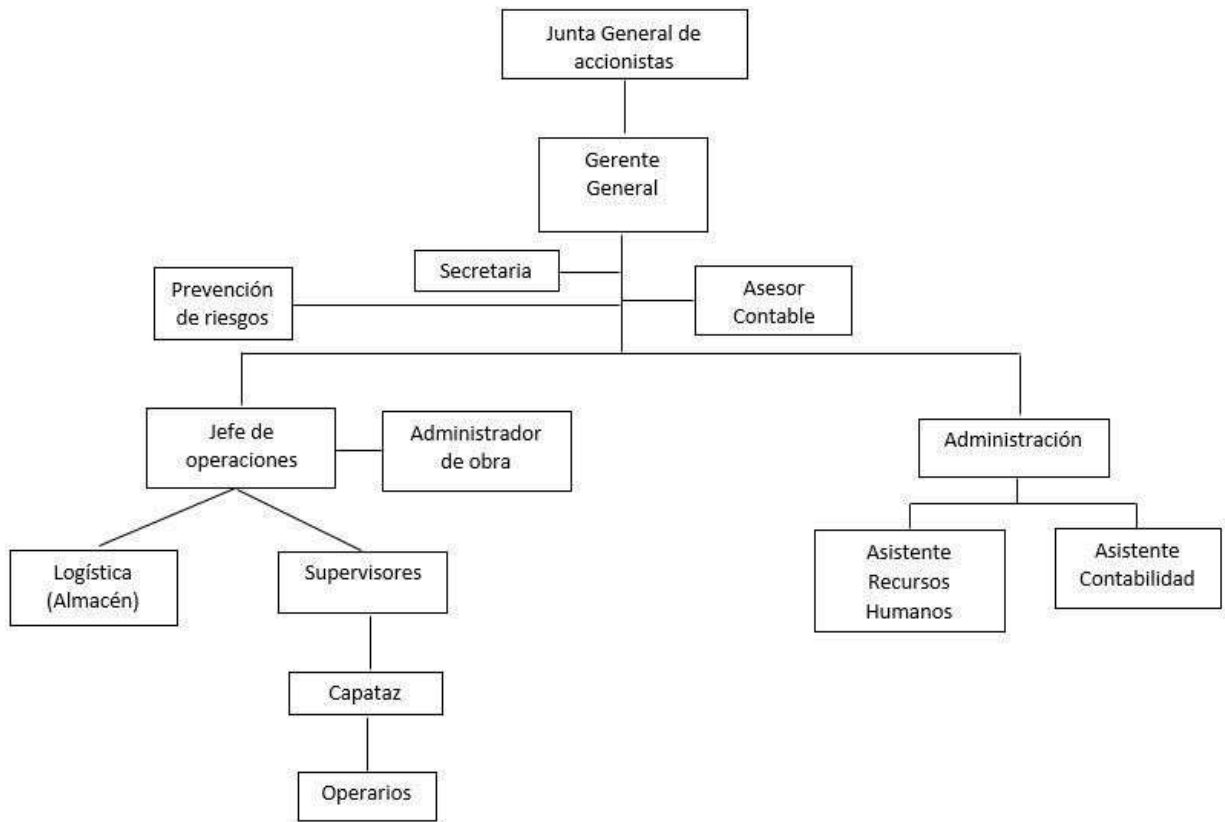


Ilustración 4: Organigrama de la Empresa

Fuente: Multiservicios Generales Nexxus SAC



### 3.2. Identificar los gastos con límites, considerados en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C-periodo 2018.

Tabla 3

*Gastos de representación*

TIPO DE GASTO	DETALLE	CENTRO DE COSTOS	PARCIALES S/	TOTAL S/
Gastos de Representación	Inscripción en conferencias de Talleres	ADMINISTRACIÓN	4,237.29	
	Almuerzos con proveedores	VENTAS	6,779.66	
	Almuerzos con clientes	VENTAS	10,593.22	37,457.63
	Obsequios de presentes a clientes	VENTAS	15,847.46	

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

#### **Interpretación:**

En dicha tabla N° 03 se observa los desembolsos que realizó la empresa por concepto de gastos de representación durante el periodo 2018, los cuales están sujetos a limitaciones. El mayor desembolso se presenta al momento de contactar con los clientes, ya que, por motivos de cerrar alguna venta, se debe asumir los gastos de reuniones, como almuerzos, o presentarles algún obsequio, que transmita la buena imagen de la empresa.

Tabla 4

*Gastos recreativos*

TIPO DE GASTO	DETALLE	CENTRO DE COSTOS	PARCIALES S/	TOTAL S/
	Cena por el día del trabajo.	ADMINISTRACIÓN	3,050.85	
Gastos Recreativos	Almuerzo por el día de la madre	ADMINISTRACIÓN	4,237.29	19,138.14
	Cena navideña - canasta navideña	ADMINISTRACIÓN	9,661.02	
	Cumpleaños de los colaboradores	ADMINISTRACIÓN	2,188.98	

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

**Interpretación:**

En la tabla N° 04 se observa los desembolsos que realizó la empresa por concepto de gastos recreativos durante el periodo 2018, los cuales están sujetos a limitaciones. Estos gastos corresponden en su mayoría a la cena navideña y repartición de canastas para los trabajadores. Estos gastos, la empresa los considera necesarios para fidelizar e incentivar las labores de su personal, que le permita mantener la buena calidad de sus servicios hacia los clientes.

Tabla 5

*Gastos Personales*

TIPO DE GASTO	DETALLE	CENTRO DE COSTOS	PARCIALES S/	TOTAL S/
	Gastos de alimentación	ADMINISTRACIÓN	1,350.00	
Gastos Personales	Combustible	ADMINISTRACIÓN	1,624.07	
	Mantenimiento y reparaciones de vehículos	ADMINISTRACIÓN	6,878.28	23,635.05
	Gastos de vestimenta y el hogar	ADMINISTRACIÓN	13,782.70	

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

**Interpretación:**

En la tabla N° 05 se observa los desembolsos que realizó la empresa por concepto de gastos personales durante el periodo 2018. Estos gastos corresponden en su mayoría a vestimentas para uso de gerencia y asociados, gastos por combustible, mantenimiento y reparaciones de vehículos que no están a nombre de la empresa. Así mismo los gastos de alimentación no mantienen un sustento del cual fue generado.

Tabla 6

*Gastos de Viaje*

TIPO DE GASTO	DETALLE	CENTRO DE COSTOS	PARCIALES S/	TOTAL S/
	Transporte	ADMINISTRACIÓN	2,564.00	
Gastos de Viaje	Hoteles	ADMINISTRACIÓN	5,350.00	12,589.00
	Comida	ADMINISTRACIÓN	2,895.00	
	Otros (sin sustento)	ADMINISTRACIÓN	1,780	

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

**Interpretación:**

En la tabla N° 06 se observa los desembolsos que realizó la empresa por concepto de gastos de viaje a Estados Unidos del 13 de marzo al 16 de marzo del 2018, por motivo de búsqueda de convenios y asesoría por instalaciones de gas natural.

Tabla 7

*Gastos planilla de movilidad de los trabajadores*

TIPO DE GASTO	DETALLE	CENTRO DE COSTOS	PARCIALES S/	TOTAL S/
Planilla de Movilidad de los Trabajadores	Conserje	ADMINISTRACIÓN	1,846.40	1,846.40

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

**Interpretación:**

Según la tabla N° 07 se observa los desembolsos que realizó la empresa por concepto de movilidad de los trabajadores, en especial los otorgados al conserje, para el traslado por motivos de entrega de documentos, compras de algunos útiles de limpieza y otros relacionados con la actividad económica de la empresa.

Tabla 8

*Gastos por depreciación*

TIPO DE GASTO	DETALLE	CENTRO DE COSTOS	PARCIALES S/	TOTAL S/
		COSTO DE		
	Maquinaria Taladro	SERVICIO	600.00	
Gastos		COSTO DE		
Depreciación	Cortadora Concreto	SERVICIO	900.00	1,750.00
		COSTO DE		
	Trompo Mezclador	SERVICIO	250.00	

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

**Interpretación:**

Según la tabla N° 08 se observa los gastos por depreciación de activos adquiridos el 10 de julio del 2018, y utilizados para la ejecución de los servicios el 01 de octubre del mismo año.

Tabla 9

*Gastos con Boletas de Venta*

TIPO DE GASTO	DETALLE	CENTRO DE COSTOS	PARCIALES S/	TOTAL S/
		COSTO DE		
Gastos Boletas de Venta	Suministros	SERVICIO	54,888.00	
	Consumo	ADMINISTRACIÓN	4,845.00	68,112.00
	Hospedaje	ADMINISTRACIÓN	2,254.00	
	Otros Gastos	ADMINISTRACIÓN	6,125.00	

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

**Interpretación:**

Según la tabla N° 09 se observa los gastos de la empresa sustentados con boletas de venta, provenientes de contribuyentes del Nuevo RUS. Estos gastos en su mayoría se incurrieron en la compra de suministros para la ejecución de servicios. Se determina también que las boletas de venta que sustentas otros gastos no presentan la identificación del adquirente.

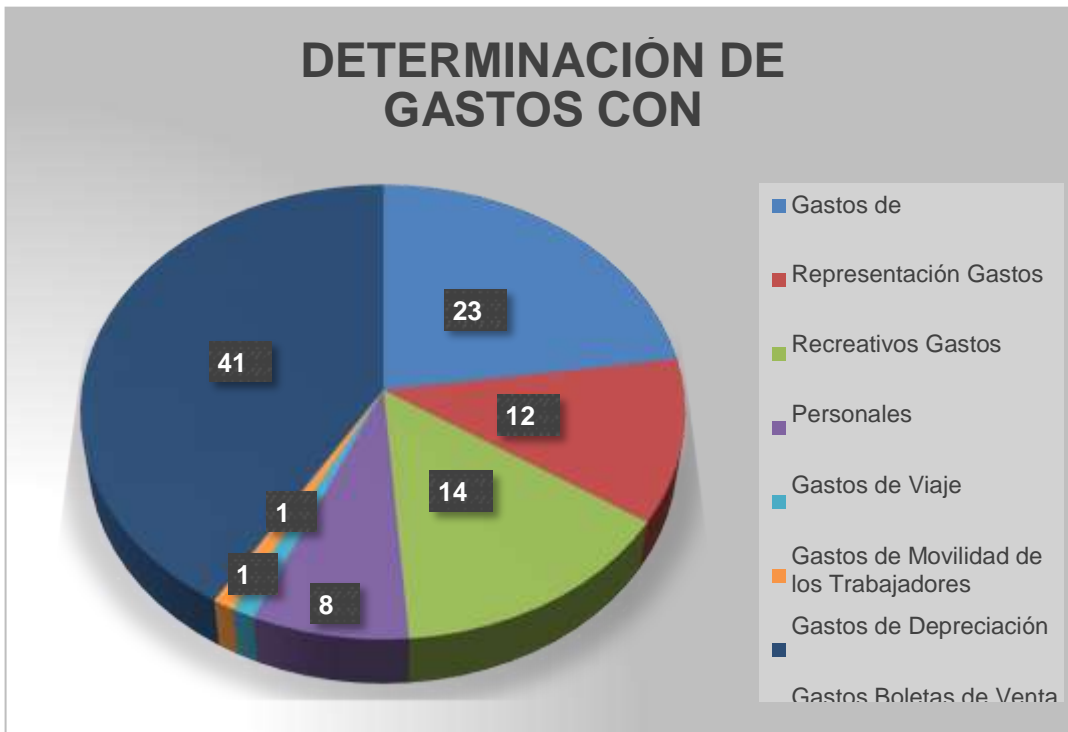


Ilustración 5: Determinación de los gastos con límites permitidos

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

### Interpretación:

En la figura N° 04 se muestra en porcentajes los gastos que ha determinado la empresa en el ejercicio 2018, lo cual presentan un límite para poder ser deducidos, así como cumplir con los principios de causalidad y devengado. El 41% de estos gastos se sustentan mayormente con boletas de venta y el 1% se da por gastos de movilidad de los trabajadores y por la depreciación de activos fijos.

### 3.3. Determinar el importe de los gastos no deducibles para la determinación del impuesto a la renta en la Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. - Periodo 2018.

Tabla 10

Reporte de Ingresos Ejercicio 2018

BASE IMPONIBLE GRAVADA S/	IGV VENTAS S/	IMPORTE TOTAL S/
595,570.00	107,203.00	702,773.00
323,937.00	58,309.00	382,246.00
395,041.00	71,107.00	466,148.00
444,311.00	79,976.00	524,287.00
145,456.00	26,182.00	171,638.00
139,055.00	25,030.00	164,085.00
166,330.00	29,939.00	196,269.00
162,736.00	29,292.00	192,028.00
16,928.00	3,047.00	19,975.00
341,312.00	61,436.00	402,748.00
179,435.00	32,298.00	211,733.00
126,304.00	22,735.00	149,039.00
<b>TOTAL 3,036,415.00</b>	<b>546,554.00</b>	<b>3,582,969.00</b>

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

#### Interpretación:

En la Tabla N° 10 se muestra el reporte de los ingresos declarados por la empresa durante el ejercicio 2018 que asciende a un total de S/ 3,036,415.00. Estos datos permitirán determinar el límite permitido por la ley del Impuesto a la Renta para la deducción de gastos.



Tabla 11

*Reporte de Compras y Gastos del Ejercicio 2018*

MES	BASE IMPONIBLE GRAVADA S/	BASE IMPONIBLE NO GRAVADA S/	IGV COMPRAS S/	IMPORTE TOTAL S/
ENERO	104,536.00	6,851.00	18,816.00	130,203.00
FEBRERO	301,256.00	5,694.00	54,226.00	361,176.00
MARZO	174,247.00	4,236.00	31,364.00	209,847.00
ABRIL	132,985.00	3,124.00	23,937.00	160,046.00
MAYO	165,347.00	6,596.00	29,762.00	201,705.00
JUNIO	225,875.00	2,934.00	40,658.00	269,467.00
JULIO	301,295.00	5,456.00	54,233.00	360,984.00
AGOSTO	369,638.00	7,458.00	66,535.00	443,631.00
SETIEMBRE	245,769.00	6,328.00	44,238.00	296,335.00
OCTUBRE	152,344.00	8,964.00	27,422.00	188,730.00
NOVIEMBRE	175,866.00	8,774.00	31,656.00	216,296.00
DICIEMBRE	74,588.00	6,321.00	13,426.00	94,335.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,423,746.00</b>	<b>72,736.00</b>	<b>436,273.00</b>	<b>2,932,755.00</b>

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

### **Interpretación:**

En la Tabla N° 11 se muestra el reporte de las compras declaradas por la empresa durante el ejercicio 2018 que asciende a un total de S/ 2,423,746.00. Estos datos permitirán determinar el límite permitido por la ley del Impuesto a la Renta para la deducción de gastos.

Tabla 12

*Límite de Gastos de Representación*

Ingreso Bruto Anual	Importe de gasto total	Limite 1: 0,5% ingr. Bruto anual	Limite 2: 40 UIT	Adición
S/	S/	S/	S/	S/
3,036,416.00	37,458.00	15,182.00	166,000.00	22,276

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

**Interpretación:**

Según la tabla N° 12 se puede observar que durante el periodo se registraron en gastos de representación, tales como: inscripción de conferencias, publicidad, almuerzos con clientes y obsequios de presentes a clientes los cuales ascienden la suma de S/ 37,458.00.

Del mismo modo se indica en el tabla N° 12 los límites establecidos según en el Art.37 inciso q) de la Ley de Impuesto a la Renta para que el total de los gastos de representación sean deducibles, señalando que solo es permitido el 0.5% de los ingresos brutos hasta un tope de 40 UIT. En el caso de la empresa Multiservicios Generales Nexxus, tiene un ingreso bruto anual de S/ 3,036,416.00 soles, por lo tanto, solo se puede deducir por gastos de representación S/15, 182.00.

Por ende, el total de los gastos de representación considerados el 59.47% no son deducibles para efectos de determinar el impuesto a la renta debido a que supera el límite establecido.

Tabla 13

*Límite de Gastos Recreativos*

Ingreso Bruto Anual	Importe de gasto total	Limite 1: 0,5% ingr. Neto anual	Limite 2: 40 UIT	Adición
S/	S/	S/	S/	S/
3,036,416.00	19,138.00	15,182.00	166,000.00	3,956.00

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

**Interpretación:**

En el Tabla N° 13 se observó que durante el periodo 2018 se registraron en gastos recreativos, tales como: Cena por el día del trabajo, almuerzo por el día de la madre, cena navideña - canasta navideña y cumpleaños de los colaboradores por el importe total de S/ 19,138.00.

Según en el art. 37°, inciso II) de la LIR nos dice que solo son deducibles el 0.5% de los ingresos netos o las 40 UIT el que fuere menor, es por ello que de los S/ 19,138.00 de gastos considerados; S/ 3,956.00 no debieron ser considerados para efectos de determinación del impuesto a la renta debido a que supera el límite establecido según ley y como se detalla en la Tabla N° 13.

Tabla 14

*Análisis de Gastos Personales*

Mes	Alimentos S/	Combustible S/	Mantenimiento y reparaciones de vehículos S/	Vestimenta y el hogar S/	Base Imponible S/	IGV S/	Importe Total S/
ENERO					0	0	0
FEBRERO			376.30	2,899.00	2,775.68	499.62	3,275.30
MARZO		350.00			296.61	53.39	350.00
ABRIL		256.08		1,553.70	1,533.71	276.07	1,809.78
MAYO		150.00	1,691.50	1,740.00	3,035.17	546.33	3,581.50
JUNIO	500.00	15.00			436.44	78.56	515.00
JULIO		122.00	559.40		577.46	103.94	681.40
AGOSTO	230.00		1,202.10		1,213.64	218.46	1,432.10
SETIEMBRE		220.00	585.36		682.51	122.85	805.36
OCTUBRE	350.00	270.00	1,511.50	2,590.00	4,001.28	720.23	4,721.50
NOVIEMBRE	270.00	115.00		1,500.00	1,597.46	287.54	1,885.00
DICIEMBRE		126.00	952.10	3,500.00	3,879.75	698.35	4,578.10
TOTAL	1,350.00	1,624.07	6,878.28	13,782.70	20,029.70	3,605.35	23,635.05

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

**Interpretación:**

De la Tabla N° 14 se detalla gastos que no cumplen con el principio de causalidad, ya que fueron gastos ajenos al negocio, personales, y de sus familiares los cuales ascienden la suma total de S/ 23,635.05 Según lo q establece el inciso a) del artículo 44 de la LIR el 100% de dichos gastos considerados en los estados financieros no son deducibles para efectos de determinar el impuesto a la renta ya que no forman parte del giro del negocio y no sirve para generar a mantener la fuente productora de renta.

Tabla 15

*Límite gastos de viaje*

* Límite por día:			
			Límite por día
Días	US\$	T.C. S/	S/
13	880.00	3.256	2,865.28
14	880.00	3.257	2,866.16
15	880.00	3.260	2,868.80
16	880.00	3.260	2,868.80
Total del día 13 al 16			11,469.04
* Límite de gasto:			
Límite			11,469.04
Gastos Contabilizados			-12,589.00
Adición en exceso			-1,119.96
Gasto reparable:			
Exceso de viáticos			1,119.96
Gastos sin sustento			1,780.00
Total gasto reparable			2,899.96

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

Escala de viáticos por día y por zona geográfica

Zona geográfica	Escala según Decreto Supremo N° 056-2013-PCM	Gastos aceptados tributariamente
África	US\$ 480.00	US\$ 960.00
América Central	US\$ 315.00	US\$ 630.00
América del Norte	US\$ 440.00	US\$ 880.00
América del Sur	US\$ 370.00	US\$ 740.00
Asia	US\$ 500.00	US\$ 1,000.00
Medio Oriente	US\$ 510.00	US\$ 1,020.00
Caribe	US\$ 430.00	US\$ 860.00
Europa	US\$ 540.00	US\$ 1,080.00
Oceanía	US\$ 385.00	US\$ 770.00

Ilustración 6: Topes diarios según área geográfica

Fuente: SUNAT

### Interpretación:

En efecto, de conformidad con el literal r) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta los gastos por concepto de viáticos, que comprenden el alojamiento, alimentación y movilidad deben acreditarse con la documentación pertinente. De la tabla N° 6 se observa que, dentro de los gastos de viaje, S/ 1,780.00 deberán ser reparados por no presentar ningún comprobante que acredite la fehaciencia de las operaciones realizadas.

Asimismo, los viáticos no podrán exceder del doble del monto que, por ese concepto, concede el gobierno central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía, actualmente regulado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM. En base a la norma antes señalada, se tiene que el tope diario según el área geográfica en la que se desplazó el Gerente a los (Estados Unidos) es de US\$ 880.00, por lo que la equivalencia en soles y por cuatro días de permanencia en el país extranjero el límite de gasto de viáticos permitido según indica en la Tabla N° 15 es de S/ 11,469.04 y según los gastos contabilizados por la empresa son S/ 12,589.00 presentándose un exceso en adición o reparo de S/ 1,119.96.

Tabla 16

*Límite de Gastos de Movilidad de los Trabajadores*

Planilla Movilidad de los Trabajadores				
Día	Importe S/	Límite diario S/	Adición exceso S/	
05/01/2018	79.50	37.20	-42.30	
16/01/2018	65.80	37.20	-28.60	
27/01/2018	101.80	37.20	-64.60	
14/02/2018	138.60	37.20	-101.40	
22/02/2018	62.40	37.20	-25.20	
08/03/2018	39.50	37.20	-2.30	
10/04/2018	38.70	37.20	-1.50	
16/04/2018	145.20	37.20	-108.00	
25/04/2018	147.40	37.20	-110.20	
15/05/2018	45.60	37.20	-8.40	
19/05/2018	52.90	37.20	-15.70	
09/06/2018	63.50	37.20	-26.30	
27/06/2018	45.40	37.20	-8.20	
03/07/2018	41.70	37.20	-4.50	
16/07/2018	99.70	37.20	-62.50	
30/07/2018	40.60	37.20	-3.40	
15/08/2018	81.20	37.20	-44.00	
12/09/2018	62.30	37.20	-25.10	
28/09/2018	138.70	37.20	-101.50	
04/10/2018	65.80	37.20	-28.60	
12/10/2018	54.90	37.20	-17.70	
19/11/2018	63.60	37.20	-26.40	
04/12/2018	78.50	37.20	-41.30	
21/12/2018	47.90	37.20	-10.70	
30/12/2018	45.20	37.20	-8.00	
<b>Total</b>	<b>1,846.40</b>	<b>930.00</b>	<b>-916.40</b>	

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

**Interpretación:**

Los gastos por movilidad de los trabajadores, que son necesarios para el cumplimiento de sus labores, por ejemplo, el conserje de la empresa sustenta los desembolsos por traslados mediante planilla de movilidad diaria. En este último caso, el gasto por cada trabajador no puede exceder el 4% de la remuneración mínima vital mensual ( $4\% \text{ S/ } 930.00 = \text{ S/ } 37.20$ ). En la Tabla N° 16, se detectó durante el ejercicio 2018, los días donde se ha

excedido el límite diario permitido por gastos de movilidad de los trabajadores, alcanzando una adición en exceso de S/ 916.40, el cual debe ser reparado en la declaración jurada anual.

Tabla 17

*Límite de gastos de depreciación*

MES	IMPORTE ACTIVOS A DEPRECIAR S/	TASA DE DEPRECIACIÓN ANUAL S/	DEP. CONTABLE (MENSUAL) S/	DEP. TRIBUTARIA (MENSUAL) S/
JULIO	35,000.00	10%	291.67	
AGOSTO	35,000.00	10%	291.67	
SETIEMBRE	35,000.00	10%	291.67	
OCTUBRE	35,000.00	10%	291.67	291.67
NOVIEMBRE	35,000.00	10%	291.67	291.67
DICIEMBRE	35,000.00	10%	291.67	291.67
	TOTAL		1,750.00	875.00
		DIF. TEMP. DEDUCIBLE		875.00

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Elaboración: Propia

**Interpretación:**

En aplicación del literal f) de la ley, son deducibles las depreciaciones de los bienes con los límites que se fijan en el artículo 41 de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 22 de su Reglamento. La norma no establece tasas de depreciación fija, sino tasas de depreciación con límites máximos. En el caso de la empresa, la cual se está analizando, la tasa a depreciar para sus activos fijos es del 10% anual, la cual está dentro de los límites permitidos. No obstante, el tratamiento tributario difiere del contable glosado, pues el inciso c) del artículo 22 del Reglamento de la LIR establece que las depreciaciones se



computarán a partir del mes en que los bienes son utilizados en la generación de rentas gravadas, de lo que se desprende que el activo debe ser necesariamente ser puesto en funcionamiento para aceptar el inicio de la deducción por depreciación. Según la Tabla N° 17, la empresa puso en funcionamiento los equipos y maquinaria de construcción en el mes de octubre del 2018, cuando los adquirió el 10 de julio del mismo año. Por ese motivo la deducción del gasto de depreciación, tributariamente, debe computarse a partir del mes de funcionamiento de los bienes, generándose de esa manera una diferencia temporal por S/ 875.00

Tabla 18

*Límite de gastos sustentados con boletas de venta*

Boletas de venta durante el año 2018	
Detalle	S/
Se identificó al adquirente	61,987.00
No se identificó al adquirente	6,125.00
Total	68,112.00
* Cálculo del monto total de gasto por boleta de venta:	
Monto total de registro de compras	2,423,746.00
Gasto con boleta de pago identificados	61,987.00
Límite 1: 6% del monto total de Reg. Compras	145,424.76
Límite 2: hasta 200 UIT	830,000.00
Adición exceso gastos boleta de venta	-
Total gasto reparable:	
Boletas sin identificar	6,125.00
Boletas que exceden el límite	-
Total gasto reparable	6,125.00

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C.

Elaboración: Propia

### **Interpretación:**

Los gastos sustentados en boletas de venta serán deducibles hasta el 6% de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no puede superar en el ejercicio gravable 200 UIT ( $200 \times S/ 4,150.00 = S/ 830,000.00$ ). A lo antes mencionado, se debe agregar que, **a partir del 01 de marzo de 2009**, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, sustituido por el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 233-2008/SUNAT, se agregó nuevas condiciones para la deducción de gastos. En este orden las boletas de venta no permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para fines tributarios, **salvo en los casos que la ley lo permita y siempre que identifiquen al adquiriente o usuario con su número de RUC, así como con sus apellidos y nombres o denominación o razón social**. De esta manera según la Tabla N° 18 los gastos sustentados por boletas de venta del ejercicio 2018, donde se ha identificado al adquiriente (S/ 61,987.00) no supera el límite permitido, por lo que son deducibles en su totalidad. En cambio, se ha detectado también que gastos sustentados por boletas donde no se ha identificado al adquiriente (S/ 6,125.00), no son deducibles.

**3.3. Determinar el importe del impuesto a la renta real, considerando las adiciones ocasionadas al no usar los parámetros tributarios de los gastos no deducibles en la empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018.**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C.  
Al 31 DE DICIEMBRE DEL 2018  
(Expresado en Soles)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Efectivo y equivalentes de efectivo	258,169.24	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	584,568.51
Cuentas Cobrar Comerciales - Terceros	746,781.57	Tributos por Pagar	91,717.47
Cuentas por Cobrar No Comerciales - Terceros	79,478.00	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros	478,666.12
Otras cuentas del Activo Corriente	121,789.00	Obligaciones Financieras a Corto Plazo	278,609.64
Existencias	448,368.82		
<b><u>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</u></b>	<b>1,654,586.63</b>	<b><u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u></b>	<b>1,433,561.74</b>
Inmuebles, Maquinarias y Equipos	3,749,518.66	Obligaciones Financieras a Largo Plazo	1,404,277.69
Depreciación de IME Acumulado	-691,037.46		
<b><u>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>	<b>3,058,481.20</b>	<b><u>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</u></b>	<b>1,404,277.69</b>
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2,837,839.43</b>
		<b>PATRIMONIO</b>	
		Capital	880,659.00
		Resultados Acumulados Positivo	790,459.21
		Utilidad del Ejercicio	204,110.19
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>1,875,228.40</b>
<b>TOTAL ACTIVO NETO</b>	<b><u>4,713,067.83</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b><u>4,713,067.83</u></b>

Ilustración 7: Estado de Situación Financiera

Fuente: Multiservicios Generales Nexxus S.A.C

Tabla 19

*Reporte de determinación de gastos no deducibles*

DETALLE DE GASTO	GASTO CONTABILIZADO	LÍMITE PERMITIDO	CUMPLE PRINCIPIO DE CAUSALIDAD DEVENGADO	GASTO NO DEDUCIBLE
	S/	S/	S/	S/
Gastos de Representación	37,457.63	15,182.00	0	22,275.63
Gastos Recreativos	19,138.14	15,182.00	0	3,956.14
Gastos Personales	23,635.05	-	0	23,635.05
Gastos de Viaje	12,589.00	11,469.04	1,780.00	2,899.96
Gasto de Movilidad de los Trabajadores	1,846.40	930.00	0	916.40
Gastos de Depreciación	1,750.00	875.00	0	875.00
Gastos de Boletas de Venta	68,112.00	68,112.00	6,125.00	6,125.00
<b>TOTAL</b>				<b>60,683.17</b>

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C.

Elaboración: Propia

**Interpretación:**

Del análisis de los gastos contabilizados y aplicando los parámetros tributarios para determinar su deducibilidad, se observa en la Tabla N° 19 que el total de gastos no deducibles asciende a S/ 60,683.17, importe que establece una adición tributaria en la declaración jurada anual. La gran parte para reparar tributariamente se da dentro de los gastos de representación el cual excede el límite tributario, así como los gastos personales incurridos por la gerencia general y que no guarda relación con la actividad económica de la empresa.

Tabla 20

*Estado de Resultados*

ESTADO DE RESULTADOS		
Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C.		
Al 31 de Diciembre del 2018		
(EXPRESADO EN SOLES)		
	Sin deducción S/	Con deducción S/
Ventas	3,036,416.00	3,036,416.00
(-) Costo de ventas	-2,277,312.00	-2,277,312.00
Utilidad Bruta	759,104.00	759,104.00
Gastos de Operación	-413,395.00	-413,395.00
Gastos de venta	137,647.00	
Gastos de Administración	<u>275,748.00</u>	
Resultado de Operación	345,709.00	345,709.00
Otros Ingresos o Egresos		
Gastos Financieros	-57,485.00	-57,485.00
Ingresos Financieros	1,294.00	1,294.00
Resultado Antes de Participación e Impuestos	289,518.00	289,518.00
(+)Adiciones		60,683.17
Base para la determinación del Impuesto a la Renta	289,518.00	350,201.17
Impuesto a la Renta 29.5%	-85,407.81	-103,309.35
Utilidad Neta	204,110.19	246,891.83

Fuente: Información contable de Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C.

Elaboración: Propia

### **Interpretación:**

Como se puede apreciar en la tabla N° 20 según el Estado de Resultados que la Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. presentó a Sunat muestra un resultado de impuesto a la Renta a pagar por un importe de S/ 85,407.81. Sin embargo, al revisar la documentación brindada por parte del área contable hemos podido observar que han considerado gastos que no son deducibles. Por ende, aplicando los parámetros establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta se realizó un nuevo Estado de resultados considerando las adiciones tributarias resultantes de la revisión, nos muestra un impuesto a la Renta a pagar por S/ 103,309.35

La diferencia entre el impuesto a la renta presentado y el impuesto a la renta considerando las adiciones es por S/ 17,901.54, importe que debe ser cancelado por la empresa ante la Administración tributaria.

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1 Discusión

En la presente investigación se estudió la influencia de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Multiservicios Generales Nexxus SAC- periodo 2018.

Los resultados obtenidos en la entrevista realizados al contador y gerente donde señala que la empresa no realiza capacitaciones constantes porque consideran que el personal ya viene con conocimientos guardan relación con lo que sostiene Choque (2017) quien señala, en la mayoría de empresas de nuestro país, especialmente en aquellas empresas que no tienen personal capacitado para hacer frente a la problemática de interpretar y aplicar correctamente el marco normativo en materia tributaria. Esto es que, en las empresas al realizar adquisiciones de bienes, servicios y gastos que se realizan durante el desarrollo de sus actividades no se hace observancia de la normativa vigente, en consecuencia se hacen los reparos tributarios de gastos que la Administración Tributaria no acepta para la determinación de la base del Impuesto a la Renta establecidos en el Art 37° establecidos en la Ley del Impuesto a la renta.

Con la información brindada por la empresa se analizaron los gastos del periodo 2018 en que ha incurrido la empresa, mediante la guía de análisis documental, posteriormente se estableció que gastos eran considerados deducibles y no deducibles para ser aceptados tributariamente para efectos de establecer renta de tercera categoría, se constató que el personal contable registro muchos gastos no deducibles y otros que excedían el límite establecido en el Art 37 de Ley de Impuesto a la Renta, el cual ocasiona en un futuro disminución en la utilidad de la empresa. Este punto coincide con Ortiz Sánchez (2018) donde concluye que mientras las empresas pertenecientes a este rubro sigan cometiendo reparos tributarios, a través del incremento en los excesos por los límites permitidos y las adiciones tributarias, disminuirá el importe de la utilidad neta del ejercicio.

A partir de los hallazgos obtenidos aceptamos la hipótesis general que establece la influencia de la variable independiente (gastos no deducibles) de manera negativa en la variable dependiente (determinación del impuesto a la renta) en la empresa Multiservicios Generales Nexxus SAC-2018.

Durante la evaluación y análisis de los gastos se ha determinado que la empresa ha registrado en su contabilidad gastos recreativos y de representación que han excedido el límite permitido por la Ley del Impuesto a la Renta para su deducción y son causales de las adiciones, así mismo gastos personales, los cuales no son aceptados tributariamente. Estos gastos guardan relación con lo que concluye Vásquez & Villanueva (2018), después que se halló las adiciones se pudo determinar que los gastos no deducibles incidieron considerablemente en la determinación del impuesto a la renta, puesto que se declaró un impuesto a la renta menor al que debió ser, que según el Art 178 del código tributario esto constituye una infracción por tributo omitido. Con esto queda aceptada la hipótesis específica 1.

Al determinar el importe de impuesto a la renta se muestran los gastos no deducibles en que ha incurrido la empresa donde se observa que han generado diferencias permanentes del impuesto a la renta, y no serán reconocidos como gastos ni en el período en el que se originaron ni en los períodos siguientes, estos gastos aparte de ocasionar infracciones tributarias también afectan de manera negativa la caja de la empresa ya que se está usando fondos en gastos que no benefician tributariamente a la empresa. Lo expuesto concuerda con la tesis de (Lopez Romero & Sulla Ramirez, 2018), concluye que, las diferencias permanentes de los gastos no deducibles no solo tuvieron un impacto a efectos del cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría, sino que además, en los casos de los gastos del Gerente y de sus familiares, y los gastos cuya documentación sustentatoria que no cumplieron con los requisitos y características establecidas por el reglamento de comprobante de pago, se desembolsó adicionalmente por concepto de dividendos presuntos la tasa del 5% ascendente a S/ 10,109.45 (incluido intereses moratorios).

Así mismo se muestra en los resultados que el mayor gasto generado por la empresa el cual no se considera deducible en el 100% corresponde a gastos personales ya que carecen del principio de causalidad por ser gastos ajenos al negocio, los cuales ascienden la suma de S/ 23,635.05 estos resultados guardan relación con lo que señala Alvino & Fernández, 2017 los gastos personales de la gerencia de la empresa, que en su totalidad son reparables para la determinación del impuesto a la renta. Estos gastos no tienen relación con el giro del negocio por lo que ocasiona una adición tributaria. Con estos resultados aceptamos la hipótesis específica 2.



El importe calculado de los gastos no deducibles observamos en el estado de resultados que la base imponible tiende a incrementar por lo que genera un mayor pago de renta al fisco. De este punto coincidimos con Quispe de la Cruz & Reyna (2019) donde concluyen que después de haber analizar estado de resultados, se ha demostrado que el registro contable que realiza la empresa por gastos sin documentación sustentatoria no es el adecuado, porque al ser considerados no admitidos tributariamente, incrementa la base imponible, y afecta en el pago del impuesto a la renta, sumando a la rentabilidad.

Estos resultados obtenidos planteados en la hipótesis general y que se muestran en el estado de resultados donde se consideran sin deducciones y con deducciones, observamos un incremento en el pago de impuesto a la renta de S/ 85,407.81 a S/ 103,309.35, estos resultados guardan relación con lo que concluye Asenjo (2017), la implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del impuesto a de la renta empresarial en negocio Unipersonal Grifo Orlando es un mayor pago del impuesto a la renta.

Alvarado & Calderón (2013) concluye, los gastos no deducibles tributariamente adicionados a la renta neta imponible genera una mayor utilidad, en consecuencia un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos. Con estos resultados aceptamos la hipótesis específica 3.

## 4.2 Conclusiones

Al identificar los gastos no deducibles con límites considerados al momento de la determinación del impuesto a la renta se concluye que fueron los siguientes: gastos de representación que llega a un monto de S/ 37,458.00 soles, gastos recreativos en una totalidad de S/ 19,138.00, gastos personales que asciende los S/ 23,635.05 gastos de viaje por un importe de S/ 12,589.00, gastos de movilidad de los trabajadores por S/ 1,846.40 ,gastos de depreciación por S/ 1,750.00 y gastos en boletas de venta que asciende a S/ 68,112.00.

Al determinar la totalidad de los gastos no deducibles en los que ha incurrido la empresa en la determinación de impuesto a la renta, se concluye como no deducibles los gastos de representación un total de S/ 22,276.00, ya que la Ley de impuesto a la renta solo establece el 0.5% del ingreso bruto anual. En gastos recreativos el monto considerado no deducible es de S/ 3,956.00, ya que la Ley de impuesto a la renta solo establece el 0.5% de ingreso neto anual y en el caso de gastos personales suma una totalidad de S/ 23,635.05 el cual corresponde al 100% del total de los gastos ya que según el reglamento de LIR estos gastos no se consideran para efectos tributarios por incumplir el principio de causalidad, así mismo se detectó un exceso en los gastos por movilidad de trabajadores sobre el límite permitido según lo prescrito en el inciso a1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, por el importe de S/ 916.40. En gastos de depreciación se halla una diferencia de S/ 875.00 lo cual fue por que la empresa incurrió en el inciso c) del artículo 22 del Reglamento de la LIR donde nos menciona la instancia en que deben ser computados un activo fijo. En lo que respecta gastos de viaje se repara la cantidad de S/ 2,899.96 ya que no está dentro de la conformidad del artículo 37 literal r) de la Ley del Impuesto a la Renta. Finalmente, en gastos por boletas de venta no se deduce la cantidad de S/ 6,125.00 ya que son gastos donde no ha sido identificado a la empresa.

Al observar el impuesto a la renta en los estados financieros proporcionados por la empresa es de S/ 85,407.81 y al considerar las adiciones ocasionadas al no usar parámetros tributarios el impuesto a la renta a pagar es de S/103,309.35, generando una adición de S/17,901.54.

## REFERENCIAS

- Alvarado Bardales, R. N., & Calderon Rojel, M. G. (2013). Los Gastos No Deducibles Tributariamente y su Influencia en el Estado de Resultados de la Distrioburidora R & M E.I.R.L. (*Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público*). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.
- Alvino Perez, G., & Fernandez Mosqueda, L. M. (2017). "El Tratamiento Tributario de los Gastos no Deducibles y su Implicancia en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa J.C. METALES INDUSTRIALES SAC de Lima, del periodo 2015". *Grado por el cual se opta: Bachiller en Contabilidad*. Universidad Tecnológica del Perú, Lima.
- Asenjo Muñoz, J. A. (2017). "Implicancias de los Gastos no Deducibles en el Cálculo del impuesto a la Renta Empresarial del Negocio Unipersonal GRIFO ORLANDO de la Ciudad de Guadalupe Eejercicio Fiscal 2015". *Para optar el Título de Contador Público*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Bahamonde Quinteros, M. (2012). *Contadores y Empresas*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Choque Mamani, D. A. (2017). "Los gastos no Deducibles y su Incidencia en la Determinación de la Base Imponible del Impuesto a la Renta en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad– ELECTRO PUNO S.A.A. Periodos 2014 - 2015". *Para Optar el Título Profesional de Contador Público*. Universidad Nacional del Antiplano, Puno.
- Collantes Daza, A., & Vargas Hernando, G. A. (2016). "Partidas Temporales y su Incidencia en el Impuesto a la Renta en la Empresa TODIA SAC". *Título por el cual se opta: Contador Público*. Universidad Tecnológica del Perú, Lima.
- Huillca Huanca, M., Quispe de la Cruz, K. M., & Reyna Pacaya, L. (2019). IMPLICANCIAS DE LOS GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA Y SU IMPACTO EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA RM TRANSPORTES SAC 2016. *PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO*. Universidad Privada de las Americas, Lima.
- López Romero, T. A., & Sulla Ramirez, A. (2018). Los gastos no deducibles y su implicancia en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Imer Perú SAC del año 2017. *Para obtener el Título Profesional de Contador Público*. Universidad Tecnológica del Peru, Lima.
- Neyra Espinola, F. Y. (2015). "Incidencia Tributaria de los Gastos de Viaje en el Estado de Resultados 2014 dela empresa de Transportes VULCANO GROUP S.A.C". *Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Ortiz Sánchez, S. J. (2018). "Gastos no deducibles y su influencia en la determinación del Impuesto a la Renta en las Empresas de Maquinarias e Insumos para la publicidad,

Callao 2017". *Tesis para Obtener el Título Profesional de Contador Público*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Rodriguez Maguiña, N., & Altamirano Guerrero, A. (2016). Incidencia Economica y Financiera de los Gastos No Deducibles en la Empresa AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S. A. A. de la Ciudad de Casa Grande La Libertad en el Año 2015. *Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público*. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.

SUNAT, 1.-2. (06 de Junio de 2019). *Glosario Tributario*. Obtenido de Glosario Tributario: <http://emprender.sunat.gob.pe/glosario-triburario>

Taype Cuadros, D. M. (2017). "Planeamiento tributario para la reducción de gastos no deducibles en las empresas de sistemas de seguridad, Lima 2017". *Para optar el título profesional de Contador Público*. Universidad Norbert Wiener, Lima.

Vásquez Rubina, K. K., & Villanueva Ruiz, N. C. (2018). "Incidencia de los Gastos no Deducibles en la Determinación del Impuesto a la Renta del Periodo 2017 en la Empresa CAMAR PERU S.A.C – Chimbote". *Tesis para Obtener el Título Profesional de Contador Público*. Universidad Cesar Vallejo, Chimbote.

B Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires: Ediciones de Palma .

## ANEXOS

### Anexo N° 1: Guía de Entrevista

ENTREVISTA AL CONTADOR
Gastos no deducibles y sus influencia en la determinación del Impuesto a la Renta en las Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C.
<b>Descripción:</b> La presente entrevista se usará únicamente para fines académicos, se le pide que responda con la mayor objetividad y sinceridad.

1. ¿Usted es el contador de la Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C.?

Así es, soy el contador externo de la empresa.

2. ¿Cómo es la forma de recopilación de documentos de la empresa?

Quincenalmente se me hace llegar la información de los registros contables mediante un archivo digital.

3. ¿En la verificación de los comprobantes hay alguno que no corresponde al giro del negocio (no deducibles)?

Sí.

4. ¿Cree usted que la empresa genera cifras altas por gastos no deducibles?

Sí, algunos meses más que otros cuando hay celebraciones especiales o agasajos a los trabajadores.

5. ¿Cree que el personal encargado de recopilar y manejar la documentación en la empresa no es capacitado en temas tributarios constantemente?

Posiblemente porque de lo contrario no llegarán facturas que no precisamente corresponden al giro del negocio. Todo documento debe pasar un filtro de control interno, lo cual en la empresa no está implementado adecuadamente.

6. ¿Considera usted que los gastos no deducibles influyen negativamente en la determinación del impuesto a la renta de la Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C.?

Claro que sí, hay contingencias tributarias que podrían incurrir en el pago de la renta anual.

7. ¿El gerente tiene conocimiento sobre éstas contingencias?

Sí. Me aseguré que pediría a su personal que sea más responsable con la documentación contable, pero a veces el seguimiento o control por parte de ellos no es al 100% ya que más están dedicados a temas comerciales y administrativos.

8. ¿También explico que eso conlleva a consecuencias tributarias y posteriormente económicas para la empresa?

Claro que sí, a lo que él afirma que es manejable para la empresa y que son gastos necesarios para dar realce a la misma.

9. ¿Alguna vez la SUNAT ha fiscalizado a la empresa?

Sí, en varias oportunidades hemos afrontado inducciones, fiscalizaciones parciales, pero por el tema de IGV, y se ha tenido que reparar varias operaciones por que se perdieron algunos documentos como voucher, contratos con proveedores, guías de remisión, poco se ha reparado por el tema de Impuesto a la Renta.

## Anexo nro. 2: Guía de Entrevista

<b>ENTREVISTA: GERENTE DE LA EMPRESA</b>
Gastos no deducibles y sus influencia en la determinación del Impuesto a la Renta en las Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C.
<b>Descripción:</b> La presente entrevista se usará únicamente para fines académicos, se le pide que responda con la mayor objetividad y sinceridad.

**1. ¿Cómo se realiza la contabilidad en la empresa?**

Contamos con un contador externo, encargado de presentar las declaraciones mensuales y anuales, así como atender cualquier tipo de fiscalización por parte de la SUNAT.

**2. ¿De qué forma el contador percibe la información documentaria de la empresa?**

De Forma quincenal se le envía un archivo con los registros contables de la empresa.

**3. ¿Considera usted que todos los gastos deben ser registrados correspondan o no al giro de la empresa?**

Por supuesto, todo gasto que realiza la empresa es en mejora de la misma quizás no ahora, pero en largo plazo si, por ello creemos conveniente registrarlos. Además, las salidas de caja deben ser sustentadas con algún comprobante.

**4. ¿Tiene usted conocimiento que tributariamente algunos gastos no son aceptados?**

No, desconozco el término tributario, sin embargo, considero que todos los gastos deben ser registrados, ya que me dedico más a la gestión comercial y administrativa.

**5. ¿El personal que labora en la empresa es capacitado constantemente en temas tributarios?**

No realizamos capacitaciones, consideramos que nuestro personal ya viene capacitado. En algunas ocasiones hemos recibido consejos y asesoramiento por parte del contador, pero las operaciones comerciales a veces son tan necesarias que no lo realizamos en base a las normas tributarias o como este establecido en las



leyes.

6. ¿Es consciente que puede ocasionar algunas contingencias tributarias por realizar gastos no permitidos?

Desconozco el término de contingencias tributarias. Pero como le repito, hay gastos que son necesarios, ya sea para cerrar tratos con clientes, con proveedores, y en el momento de las operaciones solo vemos lo más fácil que se puede hacer para concretarlas y poder generar utilidades.

7. ¿La empresa ha sido fiscalizada por SUNAT?

Sí. En algunas oportunidades hemos atendido algunas cartas de requerimiento por parte de la SUNAT, así como fiscalizaciones. Bueno hemos hecho algunos reparos por IGV, pero consideramos que las normas tributarias si bien regula algunas operaciones, pero como empresa a nosotros nos limita y tenemos que saltar tales normas para poder prestar nuestros servicios.

### Anexo nro. 3: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE
¿Cuál es la influencia de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C.Periodo 2018?	Determinar la influencia de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta la Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C.Periodo 2018	Los gastos no deducibles influyen de manera negativa en la determinación del impuesto a la renta Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018.	Gastos no deducibles
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE
¿Cuáles son los gastos sujetos al límite considerados en la determinación del impuesto a la renta en la Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C.Periodo 2018?	Identificar los gastos con límites, considerados en la determinación del impuesto a la renta Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018.	La identificación de los gastos no deducibles influye de manera negativa en la determinación del impuesto a la renta Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018	Determinación del impuesto a la renta
¿Cuál es el importe de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C.Periodo 2018?	Calcular el importe de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta Empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018	El importe calculado de los gastos no deducibles influye de manera negativa en la determinación del impuesto a la renta Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018	
¿Cuál será el importe del impuesto a la renta real considerando las adiciones ocasionadas al no usar los parámetros tributarios de los gastos no deducibles en la empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018?	Determinar el importe del impuesto a la renta real, considerando las adiciones ocasionadas al no usar los parámetros tributarios de los gastos no deducibles en la empresa Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018.	Al determinar el importe del impuesto a la renta se muestran las incidencias ocasionadas por gastos no deducibles, lo cual son diferencias permanentes del impuesto a la renta Multiservicios Generales Nexxus S.A.C. Periodo 2018	

**Anexo nro. 4: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES**

Variable Independiente y Dependiente: determinación del impuesto a la renta, gastos no deducibles

	VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Los Gastos no deducibles influyen en la determinación del Impuesto a la Renta en las Empresa Multiservicios Generales Nexxus SAC-periodo 2018	<b>VARIABLE 1</b> GASTOS NO DEDUCIBLES	Según el art. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta establece que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría “los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares	Se aplica a las siguientes operaciones: Compra y/o prestación de servicios Actividades de la empresa.	Gasto No deducible	Nivel de porcentaje o límite de los gastos no deducibles  Importe de los gastos no deducibles  Frecuencia de la realización de los gastos no deducibles
	<b>VARIABLE 2</b> DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA	Según Portal SUNAT, el impuesto a la renta de tercera categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas	La determinación de la renta está dada por la diferencia de la renta neta menos la renta bruta y los gastos deducibles hasta el límite permitido.	Reparo tributario	Adiciones  Exceso por límites

Los gastos no deducibles y su influencia en la determinación del impuesto a la renta en la Empresa Multiservicios Generales Nexxus SAC-2018

MULTISERVICIOS GENERALES NEXXUS S.A.C

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTARIO DE GASTOS INCURRIDOS

PERIODO: 2018

FECHA	DOCUMENTO	DETALLE	IMPORTE	DEDUCIBLE		OBSERVACIÓN
				Sujeto a limite	NO	
05-05-2018	F001 - 005680	Camara de comerc. Y produccion de la Libertad	2,118.64	*		
10-08-2018	F001 - 005710	Camara de comerc. Y produccion de la Libertad	2,118.64	*		
04-04-2018	F001 - 004729	Coco Torete E.I.R.L	1,415.25	*		
10-04-2018	F001 - 001230	Inversiones Arymi S.A.C	754.24	*		
06-06-2018	F001 - 004760	Inversiones Arymi S.A.C	796.61	*		
07-07-2018	0001 - 000890	Renzo Costa S.A.C	3,813.56	*		
24-01-2018	F001 - 003556	Nessus Hoteles Perú S.A	3,372.88	*		
23-05-2018	F001 - 002530	Jorge Luis Salcedo Casanova	2,008.47	*		
11-08-2018	0001 - 001610	Inversiones Arymi S.A.C	2,169.49	*		
23-09-2018	0001 - 003680	Coco Torete E.I.R.L	3,042.37	*		
18-06-2018	0001 - 001230	Distribuidora de Relojes y Accesorios S.A.C	4,237.29	*		
05-08-2018	F001 - 001290	Restaurant Huerto el Limonero E.I.R.L	1,220.34	*		
10-08-2018	0001 - 002030	Art Damilia S.R.L	610.17	*		
06-09-2018	F001 - 001310	Distribuidora de Relojes y Accesorios S.A.C	3,457.63	*		
06-09-2018	F001 - 004890	Renzo Costa S.A.C	3,661.02	*		
07-10-2018	0001 - 002030	Art Damilia S.R.L	2,661.02	*		
01-05-2018	FE01 - 001895	Gael Eventos S.R.L	3,050.85	*		
12-05-2018	E001 - 002579	Restaurant Huerto el Limonero E.I.R.L	4,237.29	*		
24-12-2018	FE01 - 001890	Laramie Restaurant S.A.C	4,067.80	*		
22-12-2018	FA77 - 925271	Supermercados Peruanos S.A	5,593.22	*		
18-04-2018	001 - 0000890	Tortas Anvic E.I.R.L	38.14	*		
24-06-2018	FE01 - 000180	De la Torre Ugarte Diaz Eduardo	67.80	*		
24-06-2018	FE01 - 001710	Laramie Restaurant S.A.C	762.71	*		
24-06-2018	F001 - 004810	Renzo Costa S.A.C	296.61	*		
20-08-2018	0001 - 000920	Tortas Anvic E.I.R.L	40.68	*		
20-08-2018	F001 - 005490	Distribuidora Payest SR.LTDA.	423.73	*		
21-11-2018	0001 - 003789	Inversiones & Negocios Capristan S.R.L	559.32	*		
07-06-2018	FE01 - 001560	Negocios de Playa S.A.C	500.00		x	
08-08-2018	0001 - 002890	Restaurant Fonseca S.A.C	230.00		x	
10-10-2018	0001 - 003790	Coco Torete E.I.R.L	350.00		x	
20-11-2018	0001 - 003810	Coco Torete E.I.R.L	270.00		x	
01-03-2018	F002 - 073108	Esta. De Serv. Paso de los Andes S.A.C	100.00		x	
23-03-2018	F002 - 073108	Esta. De Serv. Paso de los Andes S.A.C	250.00		x	
26-04-2018	F002 - 001150	Cueva Tavera S.A.C	226.08		x	
27-04-2018	F002 - 001168	Cueva Tavera S.A.C	30.00		x	
28-05-2018	0022 - 005833	Vicente delfin Cabada S.A	150.00		x	
29-06-2018	F001 - 000700	Esta. De Serv. Kalin california S.A	15.00		x	
03-07-2018	F002 - 002664	Cueva Tavera S.A.C	122.00		x	
17-09-2018	F013 - 025323	Estac. De Serv. Gasolinas de America S.A.C	220.00		x	
12-10-2018	F002 - 048351	Servicentro Gran Chimú S.R.L	180.00		x	
20-10-2018	F002 - 048380	Servicentro Gran Chimú S.R.L	90.00		x	
12-11-2018	0022 - 006780	Vicente delfin Cabada S.A	115.00		x	
15-12-2018	F002 - 002133	Cueva Tavera S.A.C	126.00		x	
15-05-2018	F001 - 001643	Rep. Y Servicios Múltiples Zaga S.R.L	180.00		x	
20-08-2018	F001 - 031818	Autorepuestos & ferreteria Santo Tomas S.A.C	250.00		x	
01-02-2018	0001 - 015804	Intermediahost S.A.C	376.30		x	
07-05-2018	F002 - 000920	Interamericana Trujillo S.A	952.10		x	
08-05-2018	F003 - 002573	Interamericana Trujillo S.A	559.40		x	
13-07-2018	F001 - 007546	Interamericana Trujillo S.A	559.40		x	
09-08-2018	F001 - 007898	Interamericana Trujillo S.A	952.10		x	
11-09-2018	F001 - 008307	Interamericana Trujillo S.A	585.36		x	
12-10-2018	F001 - 008718	Interamericana Trujillo S.A	952.10		x	
31-10-2018	F001 - 008917	Interamericana Trujillo S.A	559.40		x	
11-12-2018	F001 - 009434	Interamericana Trujillo S.A	952.10		x	
25-02-2018	A05 - 406933	Tiendas peruanas S.A	2,899.00		x	
14-04-2018	F111 - 001689	Tiendas Reyes S.A	890.00		x	
14-04-2018	F295 - 021259	Tiendas del mejoramto. Del Hogar S.A	523.90		x	
16-04-2018	F295 - 021268	Tiendas del mejoramto. Del Hogar S.A	139.80		x	
25-05-2018	F003 - 003490	Adidas Peru S.A.C	1,740.00		x	
26-10-2018	F295 - 051312	Tiendas del mejoramto. Del Hogar S.A	2,590.00		x	
15-11-2018	F001 - 005010	Renzo Costa S.A.C	1,500.00		x	
23-12-2018	FA80 - 004250	Tiendas por dpto.Ripley S.A	3,500.00		x	
...2018....	Boletas	Proveedores varios	68,112.00			6% del monto total de registro de compras
05-01-2018	DNI :43906640	Fierro Rios Eder	79.50	*		
16-01-2018	DNI:27151918	Leon Amaya pepe	65.80	*		
27-01-2018	DNI :43906640	Fierro Rios Eder	101.80	*		
14-02-2018	DNI:27151918	Leon Amaya pepe	138.60	*		
22-02-2018	DNI :43906640	Fierro Rios Eder	62.40	*		
08-03-2018	DNI:27151918	Leon Amaya pepe	39.50	*		
10-04-2018	DNI :43906640	Fierro Rios Eder	38.70	*		
16-04-2018	DNI :43906640	Fierro Rios Eder	145.20	*		
25-04-2018	DNI:27151918	Leon Amaya pepe	147.40	*		
15-05-2018	DNI :43906640	Fierro Rios Eder	45.60	*		
19-05-2018	DNI:27151918	Leon Amaya pepe	52.90	*		
09-06-2018	DNI:27151918	Leon Amaya pepe	63.50	*		
27-06-2018	DNI :43906640	Fierro Rios Eder	45.40	*		
03-07-2018	DNI:27151918	Leon Amaya pepe	41.70	*		
16-07-2018	DNI :43906640	Fierro Rios Eder	99.70	*		
30-07-2018	DNI:27151918	Leon Amaya pepe	40.60	*		
15-08-2018	DNI :43906640	Fierro Rios Eder	81.20	*		
12-09-2018	DNI:27151918	Leon Amaya pepe	62.30	*		
28-09-2018	DNI:27151918	Leon Amaya pepe	138.70	*		
04-10-2018	DNI:27151918	Leon Amaya pepe	65.80	*		
12-10-2018	DNI :43906640	Fierro Rios Eder	54.90	*		
19-11-2018	DNI :43906640	Fierro Rios Eder	63.60	*		
04-12-2018	DNI :43906640	Fierro Rios Eder	78.50	*		
21-12-2018	DNI:27151918	Leon Amaya pepe	47.90	*		
30-12-2018	DNI :43906640	Fierro Rios Eder	45.20	*		

